



Derecho Civil. — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, los 3 años y Cármenes, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Hechas Ordóñez de 3 de Abril y de 27 de Octubre de 1917. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que fijen en ejemplares en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 a 100 líneas, cada línea de ancho de una columna.

0·50

Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 · De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0·40

A los Ayuntamientos, un semestre. 25 · De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0·30

PARTES OFICIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN de 10 de Julio de 1885, llamada vulgarmente de Sargentos, Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Intervención general de la Administración del Estado el expediente instruido á consecuencia de la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 de Octubre último en la que se interesaba se dictase una disposición de carácter general aclaratoria de si son abonables á los efectos de clasificación pasiva los servicios prestados como Oficial de quinta clase con carácter interino, dicho Centro ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento del anterior Decreto de V. E., la Intervención general ha examinado el expediente instruido á consecuencia de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, dirigida á este de Hacienda, interesando se sirva dictar una disposición de carácter general, aclaratoria de las dictadas en 26 de Febrero y 22 de Marzo últimos, y por la cual se desvanezca la duda de si los servicios prestados como Oficial de quinta clase, con carácter interino, son ó no de abono á los efectos de clasificación pasiva.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas opina que mientras no se dicte una disposición de carácter general, no obstante haber reconocido la primera de las disposiciones anteriormente citadas, el abono de los servicios prestados como Aspirante con carácter interino, se ve obligado dicho Centro a negar el abono de los devengados también interinamente por los Oficiales quintos, por lo cual estima que sería conveniente acceder á la pretensión del Ministerio de la Gobernación.

El criterio de la Intervención ge-

neral sobre este asunto quedó claramente definido al informar en sentido favorable en el expediente á que puso término la ya citada Real orden de 26 de Febrero último, reconociendo los servicios prestados con carácter interino por los Aspirantes, por entender, no sólo que la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento de 7 de Septiembre siguiente son disposiciones que tienden á conceder beneficios para mejorar las condiciones de los funcionarios, y por consiguiente debe ser interpretada en sentido extensivo, y el establecer diferencia entre servicios interinos y en propiedad, sería contrario al espíritu que inspiró la ley, sino también y á mayor abundamiento porque es un hecho evidente que la interinidad no es caso distinto de la propiedad, ni representa una especie de sustitución de otros funcionarios, sino que tuvo su origen

en la ley de 10 de Julio de 1885, llamada vulgarmente de Sargentos, en virtud de la cual, cuando se proveía vacantes de individuos que no procedían del Ejército, se les extendía el nombramiento en concepto de interino, pues sus haberes se hallaban consignados en Presupuestos y sus plazas figuraban en plantilla, siendo la mayor parte de ellos confirmados después de sus cargos y sin que la condición de interinos no diferencie á los funcionarios en modo alguno de los que se hallen en propiedad respecto á las obligaciones que les impone y á los derechos que les confiere el nombramiento.

Por lo tanto, desde el momento en que la citada Real orden de 26 de Febrero declara como de abono para derechos pasivos los servicios de Aspirante prestados, bien con carácter interino, no sería equitativo privar de tales beneficios á aquellos funcionarios que con mayor categoría desempeñaron cargos de Oficial de quinta clase con carácter interino.

En su vista: La Intervención general entiende que los funcionarios á quienes se refiere la Real orden del Ministerio de la Gobernación, objeto de este expediente, tienen derecho á que se les computen como años de servicio, á los efectos de clasificación pasiva, el tiempo que desempeñaron destinos de Oficial de quinta clase interinamente, y que para desvanecer la duda que esta clase de servicios pudiera ofrecer y como aclaración para lo sucesivo, sería conveniente que por ese Ministerio se dictase la disposición de carácter general que se indica teresa.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el informe de la Intervención general, se ha servido resolver, con carácter general como en el mismo se propone.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1920. — **Burgos.** — Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta núm. 39 de 8 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 316.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.637.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Mariano Moreno Roca, en nombre de los señores Barrington y Holt, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 29 de Enero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La Bruja*, de mineral de hierro, sita en término de Pacheco y en el paraje llamado Cabezo Gordo; lindando por todos vientos con terrenos frances al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, save mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el crucejón SE. de la mina «Nueva Hacha» número 18.813; y desde él en dirección N. magnético se medirán 300 metros y se colocará la 1.^a estaca; 1.^a a 2.^a E. 200; 2.^a a 3.^a S. 300, y 3.^a a 4.^a O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho particular.

Murcia 4 de Febrero de 1920. — Francisco Ferrer.

Número 330.

DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

DELINDES

Habiéndose agotado el crédito que se consignó para practicar el deslinde del monte del término y propios de Murcia, número 79 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, denominado «Castillo del Puerto de la Cadena, El Repetijo, Barranco Moreno, Barranco del Infierno y Sierra de Garrascos», quedan en suspenso las operaciones de orden de la Superioridad hasta que se consigne nueva cantidad para la continuación de este deslinde.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en la operación.

Murcia 7 de Febrero de 1920. — El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 362.

Secretaría.

NEGOCIADO DE SANIDAD

Circular.

El art. 20 del Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, determina que el último dia de los meses de Junio y Diciembre de cada año, los Alcaldes darán cuenta al Gobierno civil y á la Junta provincial de Sanidad, de los nombres de los facultativos municipales, tanto de Medicina como de Farmacia y Veterinaria y fechas de sus respectivos nombramientos, para evitar cualquier omisión y comprobar debidamente los libros. . .

Como hasta la fecha solo han remitido dicho servicio los Alcaldes de Alhama de Murcia y Moratalla, encargo á los de los demás pueblos de la provincia lo cumplimenten con respecto al segundo semestre del año próximo pasado, dentro del plazo de cinco días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente circular en el Boletín Oficial de la provincia, sin excusa ni pretesto alguno en evitación de responsabilidades y en bien de la buena marcha administrativa, ajustándose para ello al modelo que se inserta á continuación.

Murcia 13 de Febrero de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

MODELO A QUE DEBEN SUJETARSE

Relación de los Facultativos titulares de este Municipio.

Nombres y apellidos de los Facultativos.	Títulos que poseen.	Dirección del contrato.	Número de familiares pobres.	Dotación.
Médico titular.				
Farmacéutico.				
Veterinario.				
Practicantes.				
Inspector de carnes.				

OBSERVACIONES

Quinta sección

Número 232.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recauación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.^º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONCLUSIÓN)

Número de los recibos	Nombre y apellido de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe.
	M U R C I A			
	2. ^º al 4. ^º de 1918.			
1479 A	Guerrero y hermanos.	Comerciante.	San Antolín 24.	2.175 57
	3. ^º 1918			
1482 A	Joaquín López Ruiz.	Café en Sociedad.	P. Alfonso 18.	28 35
1485 A	Mariano Alarcón López.	Carpintero.	M. Vergara 14.	6 80
1486 A	Antonio Carricundo Pérez.	Comestibles.	B. Nuevo 4.	21 00
1487 A	José López Martínez.	Cafetero.	Merced 18.	6 80
	3. ^º 1918 - 1919			
1493 A	Antonio Aroca Martínez.	Alpargatero.	Corredera 10.	179 93
	3. ^º y 4. ^º 1917			
1506 A	Antonio Pomares Botella.	V. y aguardientes.	Merced 24.	53 42
1507 A	Arturo Franco Orts.	rotógrafo.	L. Cascales 6.	84 67
1509 A	Antonio Gómez Marín.	Barbero.	Zambrana 13.	27 22
1510 A	José García Sánchez.	Sillero.	Santa Catalina 14.	13 61
1511 A	Diego Martínez Marco.	Hojalatero.	M. Vergara.	27 22
1512 A	Mariano Ramón García.	Pintor.	San Juan de Dios.	27 22
1513 A	Rogelio López Jiménez.	Sastre.	S. Alcázar.	27 22
	3. ^º			
1516 A	José María Campuzano Aliaga.	V. objetos eléctricos.	Platería.	49 90
	4. ^º			
1517 A	José María Campuzano Aliaga.	Comestibles.	Idem 15.	170 10
	3. ^º y 4. ^º			
1518 A	Andrés Barrera López.	V. y aguardientes.	San Agustín 1.	54 43
	1908			
1525 A	Pedro Martínez Benavente.	F. conservas.	P. Santiago 28.	359 21
	1. ^º 1909			
42	José Hita Luna.	Tejidos por menor.	P. Alfonso 53.	187 49
116	Leonor Martínez Carrasco.	Ultramarinos.	Sociedad.	99 79
234	Juan Antonio Moya Garay.	Harinas por mayor.	P. Orihuela.	61 24
167	Antonio Pomares Botella.	V. y aguardientes.	Merced 24.	60 48
169	Diego Hernández García.	Id.	San Antonio.	60 48
194	Francisco Príor Hernández.	Cervezas.	P. Alfonso 49.	37 80
207	Caridad Gil.	Abacería.	Floridablanca 1.	39 06
241	Emilio Rebollo Aliaga.	Bodegón.	P. Orihuela.	20 41
242	Francisco Sánchez Meseguer.	Iá. arborescens.	San Marcos 22.	20 41
246	Manuel Murcia Ruiz.	Café económico.	P. Sol 4.	20 41
259	Luis Tapiá Martínez.	Carbonero.	León 1.	20 41
274	José María Giner Murcia.	V. y aguardientes.	San Antolín 8.	26 78
283	David Benito Esteve.	Id.	Floridablanca 7.	21 72
295	Isabel Tornel Fuentes.	Cordeles y sogas.	P. Orihuela.	20 41
316	Pedro Baleriola Soler.	Utiles pescar.	Floridablanca 36.	20 41
364	Emilio Ambert.	E. capullo seda.	Santo Cristo.	82 16
369	Sres. Guerrero hermanos.	Comerciante.	San Antolín 24.	815 85
410	Félix Pedreño Ayala.	2 tartanas 2 caballos.	P. Trinidad 8.	13 60
787	Mariano Ramón García.	Pintor.	San J. de Dios.	20 41
825	Andrés Escalante Rubio.	Instalador.	Sagasta 55.	20 41

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	DOMICILIO	Importe.
				Pesetas.
1919				
834	Carmelo Espín Hernández.	V. pan tienda.	C. Público 19.	51 41
840	Ladislao de San Nicolás.	H. pan sin venta.	Aguadores.	27 22
842	Mariano Murcia González.	F. cajas cartón.	C. del Valle.	27 21
1.º				
1133 A	Hugés Ferdinand Garcia.	Relejero compositor.	San Pedro 4.	20 41
2.º al 4.º				
1145 A	Avelino Pérez Pérez.	Comisionado.	San Antonio 13.	231 33
1.º				
1146 A	Avelino Pérez Pérez.	Id.	Id.	77 11
2.º y 3.º				
1173 A	Francisco Andreo Sevilla.	Pozo nieves.	Alhama.	1 70
2.º				
862	Antonio Ruiz Avilés.	Vinos por mayor.	Balsicas.	31 75
863	Maria Pina Zamora.	Id.	Churra.	31 75
874	Andrés Martinez Hernández.	Pimiento por mayor.	Espinardo.	28 35
875	José Alarcón Ruiz.	Id.	Id.	28 35
889	Antonio Belmonte Ruipérez.	Id.	Nonduermas.	28 35
896	Antonio Laborda Laorden.	Id.	Santomera.	28 35
900	Pedro Alcaraz Martinez.	Harinas por menor.	C. de San Pedro.	12 10
940	Antonio Lozano Martinez.	Abacería.	Espinardo.	7 56
961	Domingo Jiménez.	Tablajero.	Sucina.	6 05
962	Pedro Carrillo Lax.	Id.	Albatalia.	6 05
967	Manuel Alcaraz.	Taberna.	Espinardo.	6 05
969	Antonio Hernández Iniesta.	Id.	Nonduermas.	6 05
975	Diego Abellán Pérez.	Id.	Nora.	6 05
983	Caystano García.	Aceite y vinagre.	Sucina.	6 05
985	Felipe Baños Pérez.	Id.	B. y Mendigo.	6 05
1009	José Fernández Sanchez.	1 carro 1 caballo.	Espinardo.	8 32
1103	José Alvarez Sánchez.	Horno pan venta.	Sucina.	5 30
1108	Salvador Roca Ruiz.	Id.	Santomera.	5 29

Murcia 21 de Noviembre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Tenter.

Número 274.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Don José Gallostra y Wallace, Jefe de Administración de 2.ª clase, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que siendo desconocido el domicilio de D. M. Andreu, residente en Totana, D. Bartolomé Vázquez Marín y D. Mariano Rojas Marquez, residentes en Cartagena, se les cita por el presente para que concurren á la Junta Administrativa que ha de celebrarse en mi despacho oficial, el día 20 del corriente mes á las once de la mañana, para conocer de una aprehensión de tabaco, verificada en la estación férrea de Alcantarilla y Cartagena, pudiendo representarles en dichos actos como Vocal, un comerciante ó industrial matriculado y presentar las pruebas que estimen procedentes á su derecho.

Murcia 2 de Febrero de 1920.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 249.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho den-

tro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 11 de Febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1919-20.

Lorca. Rep. El P. G. O. Gertrudis Veas Pérez de Tudela. 47 68

Pedro García Giménez. 24 05

Industrial penalidad.
1919.—Murcia.

Antonio Izquierdo Sánchez 689 39

1918.—Mazarrón.

Abelardo Salinas Meca. 295 88

Francisco Jaén Pérez. 430 38

TOTAL... 1482 38

Número 2420.

EDICTO

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de ta Zona 4.º de la provincia;

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, contra D. Bernardo Haro Ferez, ó sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta y resultante admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. Lorenzo Avolio Antonuccin, que ha ofrecido la cantidad de 135 pesetas, se adjudica el expreso inmueble á dicha licitadora, el cual ingresa en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, ante el Notario D. Luis Gómez Acevo.—Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, este último por medio de los diarios oficiales por ser completamente desconocido, para que concurran á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.—Así lo mando y firmo en Aguilas á 21 de Noviembre de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Como quiera que se ha publicado diferentes veces la finca que ha sido objeto de subasta, no la describo nuevamente por estar descrita en el Boletín Oficial de la provincia, fecha 13 de Octubre, núm. 242.

Y cumpliendo con la providencia

preinserta y publicar en la «Gaceta de Madrid», libro, sello y fírmelo el presente en Lorca á 29 de Noviembre de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 238.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Habiéndose formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal correspondiente al año económico 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que principiarán á contarse desde la fecha de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y durante ellos se oirán las reclamaciones pertinentes que se produzcan por los contribuyentes interesados.

Abarán 27 de Enero de 1920.—El Alcalde, Joaquín Martínez.

Número 228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Antonio Pérez García, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta villa, para el año económico 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Alcantarilla 26 de Enero de 1920.—Antonio Pérez.—P. S. M., El Secretario, José Martínez.

Número 327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don José López Muñoz, primer Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al día siguiente hábil al en que se cumplen los treinta de aparecer este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, descontado el de su inserción, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Capitular, á la hora de las diez, subasta pública para el arrendamiento del arbitrio municipal de casa rastro, para el próximo ejercicio económico de 1920-21, por la suma de 3.000 pesetas, con la fianza provisional de 198 pesetas, la definitiva por el 15 por 100 del importe del remate y las demás condiciones que constan del expediente de su razón que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, entre ellas la obligación por parte del adjudicatario del pago de los derechos al Boletín Oficial de la provincia por la inserción de este edicto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase undécima y ajustados al siguiente modelo:

Don..... vecino de.... bien entrado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio de casa rastro para el ejercicio económico de 1920-21; hace postura por

Bisagra de solado y credencia
la cantidad de... (en letra)... pa-
setas. Aguilas, 13 de... de 1920.

Lo que se anuncia al público con-
vocándose licitadores que tomen
parte en la subasta.

Aguilas 7 de Febrero de 1920.—
Jose López.

Octava sección

MARZO 10
Número 2.567.

JUZGADO DE INSTRUCCION y notificación DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso,
Juez de instrucción del partido.

La Junta para el expurgo de los
legajos del archivo de este Juzgado
y por unanimidad ha acordado la
declaración de inutilidad de los que
a continuación se enumeran, cuyo
acuerdo ha sido aprobado por la
Sala de Gobierno de la Excma. Au-
diencia del Territorio.

Y a los efectos del art. 13 del Real
decreto de 29 de Mayo de 1911, se
hace público por medio del presen-
te, para que los que fueron parte en
los asuntos ó sus herederos puedan
recurrir dentro de los quince días
siguientes á la publicación de este
anuncio en el *Boletín Oficial* de la
provincia de Murcia, ante la Sala
de Gobierno de la Audiencia Terri-
torial de Albacete y en escrito razon-
ado contra el expresado acuerdo,
previniéndoles que de no hacerlo,
se considerá firme y se resolverá la
destrucción de los legajos en la for-
ma legal.

Dado en Cartagena á 27 de Di-
ciembre de 1919.—Juan F. Loaysa.
—El Secretario, Pedro Alvarez Cas-
tellanos.

Asuntos cuya inutilidad se ha
acordado.

462. Sumario núm. 162 del año
1875, por lesiones á Salvador Gimé-
nez Casado, contra Juan Ros Ga-
llego.

463. Sumario núm. 133 del año
1876, por hurto á María Orantes
Marfil, Francisca Pérez Gallardo y
Ramona Hoyos Zamora, contra
Rosa Martínez Requena.

464. Sumario núm. 136 del año
1876, por lesiones á Antonio Ferrer
Prats, contra Manuel Morales Ro-
dríguez.

465. Sumario núm. 140 del año
1876, sobre muerte de José Hernán-
dez Martínez.

467. Sumario núm. 154 del año
1876, por coacciones á Inés Caballe-
ro Mora, contra D. José Vidal Be-
renguer.

468. Sumario núm. 185 del año
1876, por tentativa de envenena-
miento á Andrés Ballesteros Sán-
chez, contra Rosa Puente Giménez,
Maria Tartajada Gil y Antonia Na-
varro Francés.

469. Sumario núm. 187 del año
1876, por robo á D. Antonio Santa
Marina.

470. Sumario núm. 190 del año
1876, por lesiones á Ginés Rajas
Martínez.

471. Sumario núm. 196 del año
1876, por muerte de Josefa García
Lorente.

472. Sumario núm. 212 del año
1876, por hurto á Gerónimo Nieto
Asensio, contra Ana María Ruiz y
Juan Fuertes.

473. Sumario núm. 214 del año
1876, por actos deshonestos con
María López Peñalver, contra Fer-
nando Vidal Mateos.

475. Sumario núm. 242 del año
1876, por disparo de arma de fuego
á Francisco Pedreno Ceresa, contra
Francisco Morata Musejo.

477. Sumario núm. 266 del año
1876, por amenazas á Pedro López-
Crespo, contra Antonio Perelló Es-
cribano.

478. Sumario núm. 282 del año
1876, por muerte violenta de Cristó-
bal Ruiz Carrasco, contra Pedro
García Guevara, D. José María Mu-
nuera Sastre y D. Rafael Campoy
Sánchez.

479. Sumario núm. 2 del año
1877, por allanamiento de morada
D. Isidora Mora Bas, contra José
Rodríguez Navarro.

480. Sumario número 6 del año
1877, por lesiones á Salvador Cas-
tillo Puchalver.

481. Sumario número 14 del año
1877, por amenazas á los empleados
de consumos Juan Manuel López
Cánovas y Antonio Giménez Martí-
nez, contra Pedro Sánchez, Alejan-
dro Illán Miras y Juan Pérez Franco.

483. Sumario número 27 del año
1877, por lesiones á Antonio Martí-
nez García, contra Diego González
Rubio.

484. Sumario núm. 53 del año
1877, por quebrantamiento de con-
dena, contra José Cartero Giménez.

486. Sumario núm. 60 del año
1877, por lesiones á Joaquín Pérez
Guillén.

487. Sumario núm. 71 del año
1877, por quebrantamiento de con-
dena, contra Torcuato Pérez Rodrí-
guez.

488. Sumario núm. 74 del año
1877, por allanamiento de morada
de Diego Martínez Martínez.

489. Sumario núm. 78 del año
1877, por lesiones á José Ros Gon-
zález.

490. Sumario núm. 81 del año
1877, por lesiones á Juan Capaete
Martín.

492. Sumario núm. 88 del año
1877, por lesiones á Manuel Fernan-
dez González, contra Juan José
Bautista Parra y Juan Antonio Mo-
reno Vargas, entendido por Juan
Vicente Vargas.

493. Sumario núm. 92 del año
1877, por tentativa de robo en la
Iglesia de la Caridad, contra Juan
Cánovas Cánovas.

495. Sumario núm. 106 del año
1877, por muerte de José Soto Gar-
cía.

496. Sumario núm. 109 del año
1877, por contrabando, contra Vi-
cente Muñoz Lozano.

497. Sumario núm. 116 del año
1877, por allanamiento de morada
de Ignacio Carrión Conesa, contra
Juan Saura Zamora y Meliton Giménez Pagán.

498. Sumario núm. 120 del año
1877, por lesiones á Ricardo Gutiér-
rez Arcano.

500. Sumario núm. 130 del año
1877, por quebrantamiento de con-
dena, contra Francisco Illán Bar-
celó.

502. Sumario núm. 137 del año
1877, por robo á Francisco Martín
del Campo.

503. Sumario núm. 144 del año
1877, por lesiones á Francisco Ro-
mero Piñar, Salvador Sanmartín
Vera y Agustina Vera Pagán, con-
trarios dos primeros.

504. Sumario núm. 150 del año
1877, por muerte de Antonio Gómez
Nieto, José Muñoz Valera y Julián
Giménez.

505. Sumario núm. 154 del año
1877, por lesiones á Alfonso García
García.

507. Sumario núm. 164 del año
1877, por muerte de José Sánchez
Morales.

508. Sumario núm. 168 del año
1877, por quebrantamiento de con-
dena, contra José Abel Gritart.

510. Sumario núm. 180 del año
1877, por contrabando de tabaco.

511. Sumario núm. 184 del año
1877, por lesiones á Josefa López
García.

512. Sumario núm. 188 del año
1877, por pérdida de una ejecutoria
procedente del sumario seguido en
este Juzgado por ante la actuación
del Escribano D. Juan José Fernán-
dez, sobre homicidio, contra José
Antonio García Martínez.

Cartagena 27 de Diciembre de
1919.—Pedro Alvarez Castellanos.

Número 270.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle,
Juez de instrucción de este parti-
do de La Unión.

Por el presente edicto se cita y
llama á Francisco García García,
mayor de edad, vecino que fué de
La Unión, con domicilio en la pla-
za de Manzanares, como perjudicado
en la causa núm. 23 de 1918, ins-
truida en este Juzgado sobre hurto
contra Eduardo Pérez Sánchez, para
que en el término de diez días á
contar desde el siguiente á la publi-
cación del presente, comparezca
ante este Juzgado con objeto de ha-
cerle saber como perjudicado si es-
tá conforme que las penas de seis
años y un día de presidio mayor y
dos años, cuatro meses y un día de
presidio correccional impuesta al
penado ya expresado, Eduardo Pé-
rez Sánchez, le sea rebajada la pri-
mera á un año de presidio correcc-
ional y la segunda á ocho meses
de igual presidio. Se apercibe á di-
cho perjudicado Francisco García
García, que de no comparecer en
el término fijado se le tendrá por
conforme con la rebaja de la pena
expresada.

Y para que sirva de citación en
forma y notificación en su caso al
referido perjudicado, se libra el
presente que se inserta en el *Bole-
tin Oficial* de la provincia de Mur-
cia á veintinueve de Enero de mil
novecientos veinte.—El Juez de In-
strucción, Juan José González.—El
Secretario, Francisco Povo.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Número 372.

Reproducid.

Buhigues Vives Hermetegildó,
natural del Rincón de San Ginés,
Cartagena, de estado soltero, profe-
sión marinero, de 25 años, hijo de
Vicente y Jacinta, ha sido vecino de
Cabo de Palos, domiciliado últi-
mamente en Alicante, calle de Gerona,
procesado por el delito de rapto,
comparecerá en término de diez
días ante este Juzgado, para ser re-
ducido á prisión, ratificarse el auto
de procesamiento, indagar y prac-
ticar las demás diligencias pertinen-
tes en el sumario número 140 de
1919, apercibido de que si no com-
parece será declarado rebelde.

Dada en La Unión á 28 del No-
viembre de 1919.—El Juez de ins-
trucción, Juan José González de la
Calle.—El Secretario, Francisco Po-
vo.—Rubricados.

La Unión 13 de Febrero de 1920.
—El Juez de instrucción, Juan José
González de la Calle.—El Secreta-
rio accidental, José M. Truchaud.

Número 307.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ATARAZANAS

Requisitoria.

Piñero Orquin José, natural de

Cartagena, de estado soltero, profe-
sión jornalero, de 22 años de edad,
hijo de Pedro y de María, procesado
por hurto, comparecerá en tér-
mino de ocho días ante este Juzga-
do, bajo apercibimiento de pararle
el perjuicio á que haya lugar y ser
declarado rebelde.

Barcelona 22 de Enero de 1920.—
El Juez, Agustín Muñoz.—El Se-
cretario, por D. Carlos Reig, Pedro
Brosella.

Eúmero 304.
SÍTIOS PELIGROSOS
JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DEL CENSO ELECTORAL

Don Jacobo Gil Bernal, Secretario
de la Junta municipal del Censo
electoral de esta villa de Aledo.

Certificó: Que en la sesión cele-
brada por la Junta municipal del
Censo electoral de esta villa, en tel
día de ayer para la proclamación
de candidatos han sido elegidos
Concejales electos en virtud de lo
dispuesto en el art. 29 de la Ley
de 1918, siguientes:

Districto único.

De Juan José García Andreo.

Juan García García.

Facundo Martínez Andreo.

Juan Antonio Gallego Guerra.

Y para su publicación en el *Bole-
tin Oficial* de la provincia, libró la
presente con el visto bueno del se-
ñor Presidente en Aledo á dos de
Febrero de mil novecientos veinte.

—Jacobo Gil.—V. B. El Presiden-
te, Andreo.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.º de la Real orden
de 27 de Febrero de 1893, se decla-
ran exceptuados del impuesto del 1
por 100 sobre pagos, los gastos de
suscripciones á la «Gaceta» y *Bo-
letines Oficiales* de las provincias
la cual es cómo sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán
los gastos de suscripción á la «Ga-
ceta», *Boletines* de las provincias
y demás publicaciones oficiales,
cuando estos gastos se cubran con
las consignaciones especiales que
para ello existan en los presupues-
tos generales y en los distintos de
las provincias y de los Municipios
pero no cuando las suscripciones se
satisfagan con cargo a gastos de
escritorios, si no se abonen con
suspensión.

Los anuncios de Socie-
dades Mineras y particulares
se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia y
pago adelantado de su im-
porte.

Los anuncios á petición
de parte no se insertarán
en este periódico oficial sin
el previo pago de su im-
porte.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández
nos. 1000 y 10000